



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS  
SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

Clausura domicilio de Contulmo N°  
3803, por activar sin patente

EXENTO

DECRETO: N° 3881/2.021

ARICA, 1 de Junio de 2021.-

**VISTOS:**

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales de 1979; Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades; la patente Provisoria Rol N° 5-159 a nombre de Henry Luis Guillén Santos, Rut [REDACTED], con domicilio comercial en Pasaje Contulmo 3803 de Arica, en el giro "Amasandería"; El Decreto 248 de fecha 12 de Enero de 2021, que revoca la patente Rol 5-159. El Memorándum N° 198/2021 de fecha 26 de Mayo de 2021, de Inspecciones Generales.

**CONSIDERANDO:**

a. La patente Industrial Provisoria Rol N° 5-159 a nombre de Henry Luis Guillén Santos, Rut N° [REDACTED] con domicilio comercial en Pasaje Contulmo N° 3803, en el giro "Amasandería", otorgada en calidad de provisoria con fecha 01 de Enero de 1990, revocada por Decreto N° 248, de fecha 12 de Enero de 2021, por no mantener el domicilio Recepción Final.

b. El Memorándum N° 198/2021 de fecha 26 de Mayo de 2021, desde Inspecciones Generales, que da cuenta de la fiscalización al inmueble de Pasaje Contulmo N°3803, activado por Henry Luis Guillen Santos, sin patente por cuanto esta fue revocada mediante Decreto 248/2021 de fecha 12 de Enero de 2021 y continua trabajando el local. Se cursó infracción Parte 27354 de fecha 25 de Mayo de 2021, dirigido al Segundo Juzgado de Policía Local, que denuncia a Henry Luis Guillén Santos, Rut [REDACTED], por activar en el domicilio de Contulmo N° 3803, sin patente municipal.

a. Que el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, establece en su artículo 23 "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley; asimismo, el artículo 58 del mismo cuerpo legal, establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.

c. El Decreto 4966/2020, complementado por Decreto 462/2021, que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63, letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la Directora de Administración y Finanzas para firmar Decretos de clausura y alzamientos de clausura.

d. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**PROCEDASE A LA CLAUSURA**, del local comercial ubicado en Pasaje Contulmo N° 3803, activado por Henry Luis Guillen Santos, Rut N° [REDACTED] en el giro "Amasandería" sin patente ni autorización municipal, infringiendo con ello los artículos 23 y siguientes del Decreto Ley 3063, Sobre Rentas Municipales.

La Oficina de Inspecciones Generales en compañía de Carabineros de Chile notificará personalmente el presente Decreto a Henry Luis Guillen Santos, o quien se encuentre en el domicilio de Pasaje Contulmo N° 3803 de Arica.

**TENDRAN** presente este Decreto Alcaldicio a Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas y Sección Inspecciones Generales, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

"Por orden del alcalde"



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

